

RADICADO: 680924089001-2020-00005-01

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, y el demandado no se opuso, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 15 de junio de 2021, fue presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163b2a5474f876a22efaaa102560e27ecb353fe172620cd337acaba316b881

84

Documento generado en 25/06/2021 03:01:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>